

PRINCIPALES MEDIDAS ESTATALES PUBLICADAS EL DÍA 9 DE ABRIL

1) Corrección de errores del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Se recogen mayoritariamente rectificaciones de tipo ortográfico, con alguna precisión.

2) Orden HAC/329/2020, de 6 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2019 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales.

Habiendo informado el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de que durante 2019 se han producido circunstancias excepcionales en el desarrollo de actividades agrícolas y ganaderas que aconsejan hacer uso de la autorización contenida en el artículo 37.4.1.º del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se aprueba la presente orden, reduciendo los índices de rendimiento neto aplicable a 2019 para estas actividades, en ciertas zonas geográficas. Dichas reducciones se engloban en un anexo, agrupadas por Comunidades Autónomas, Provincias, ámbitos territoriales y actividades.

3) Orden TMA/330/2020, de 8 de abril, por la que se prorroga la prohibición de entrada de buques de pasaje procedentes de la República Italiana y de cruceros de cualquier origen con destino a puertos españoles para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19.

Se mantiene la prohibición de entrada de estos buques en el Reino de España, comenzando su vigor a partir de las 00:00 horas del día 10 de abril de 2020.

4) Resolución de 6 de abril de 2020, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se modifican cuantías en materia de aplazamientos en el pago de deudas con la Seguridad Social, fijadas en la Resolución de 16 de julio de 2004, sobre determinación de funciones en materia de gestión recaudatoria de la Seguridad Social; y en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio.

Se modifica la citada Resolución de 16 de julio de 2004, de la Tesorería General de la Seguridad Social, en sus apartados A) y B) de la instrucción primera, estableciendo las competencias para la concesión de aplazamiento en el pago de las deudas con la Seguridad Social a una serie de órganos y unidades, en función de la cuantía de la deuda aplazable.

Asimismo, también se modifican las cuantías de las deudas aplazables exigidas en el art. 33.4.b) del Reglamento general de recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio; no siendo necesaria la constitución de garantías para asegurar el cumplimiento del aplazamiento en el pago de este tipo de deudas, cuando el total de la deuda aplazable sea igual o inferior a 150.000 € o cuando, siendo la deuda aplazable inferior a 250.000 €, se acuerde que se ingrese al menos un tercio de esta última antes de que hayan transcurrido diez días desde la notificación de la concesión y el resto en los dos años siguientes.

Murcia, a 9 de abril de 2020

El Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales